

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 008/2006

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA QUE SERVIDORES PUBLICOS DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y DE LA SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTION PRESTEN ASESORAMIENTO TÉCNICO AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 29 de octubre de 2005.

El Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 037/2003 de 6 de abril de 2003.

El Reglamento para la Asignación de Pasajes y Viáticos del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 031/2004 de 9 de marzo de 2004 y su modificación aprobada por la Resolución de Directorio N° 056/2004 de 27 de abril de 2004.

La nota del Banco Central del Paraguay de 10 de enero de 2006.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos SR N° 008/2006 de 16 de enero de 2006.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 007/2006 de 17 de enero de 2006.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del BCB ha recibido la solicitud de la Presidenta del Banco Central del Paraguay (BCP) para que el Ente Emisor proporcione asistencia técnica al BCP, designando para el efecto a profesionales con experiencia en técnica contable y presupuestaria.

Que el Banco Central del Paraguay se hará cargo de los gastos de transporte aéreo, manutención, hospedaje y movilidad de los servidores públicos que proporcionarán la asistencia técnica solicitada.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 del Estatuto del BCB, el Directorio está facultado para nombrar a los representantes del Banco ante otras instituciones y reglamentar las modalidades y condiciones de las declaratorias en comisión de los funcionarios del Ente Emisor, para que brinden asesoramiento a otras entidades en temas de interés para la Institución.

Que el artículo 22 del Reglamento Interno de Personal, dispone que el BCB podrá declarar en comisión a sus servidores públicos por razones de servicio, relacionadas al cumplimiento del objeto del Ente Emisor.

Que el Reglamento para Asignación de Pasajes y Viáticos tiene por objeto normar la asignación de pasajes y viáticos a los servidores públicos del BCB que deban realizar viajes al exterior de la República en representación del Ente Emisor.

Que el Informe SRH N° 008/2006 concluye que el BCB cuenta con los profesionales requeridos para brindar el apoyo técnico, contable y presupuestario al Banco Central del Paraguay, por lo que recomienda a la Gerencia General poner a consideración del Directorio del BCB, la otorgación del permiso especial requerido para que la Lic. Wilma Guerra Montenegro y Lic. Ana María Villacorta puedan trasladarse a la ciudad de Asunción, Paraguay.

Que la Gerencia de Asuntos Legales señala que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor en uso de sus atribuciones, considere declarar en comisión a las funcionarias Wilma Guerra y Ana María Villacorta a efecto de que proporcione la asistencia técnica requerida por el Banco Central del Paraguay.

Que conforme a la atribución que le confiere el Artículo 11 numerales 38) y 46), y a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interno de Personal, el Directorio está facultado para autorizar los viajes al exterior de los funcionarios designados como representantes del BCB ante otras instituciones y declararlos en Comisión.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar que el Banco Central de Bolivia proporcione Asistencia Técnica al Banco Central del Paraguay en el área técnico - contable y presupuestaria a fin de asesorar a su staff técnico en lo referido a la incorporación del presupuesto de ingresos y gastos relacionado a la política monetaria, a la crediticia, cambiaria y a su presupuesto anual.

Artículo 2.- Designar, en virtud a lo previsto en el artículo precedente, a la Lic. Wilma Guerra Montenegro y a la Lic. Ana María Villacorta Vargas profesionales responsables de proporcionar la asistencia técnica solicitada por el Banco Central del Paraguay, por el plazo de hasta diez días hábiles. La fecha para el inicio de la asistencia técnica será confirmada por el Banco Central de Paraguay a la Administración del BCB.

Artículo 3.- Instruir a la Administración de la Institución, la declaratoria en comisión con goce de haberes de los servidores públicos Lic. Wilma Guerra Montenegro y Lic. Ana María Villacorta Vargas desde la fecha de su traslado a la ciudad de Asunción, Paraguay, hasta su retorno al BCB.

Artículo 4.- A la conclusión de la Asistencia Técnica referida los servidores públicos designados en el artículo segundo de esta Resolución, deberán presentar un informe de las actividades desarrolladas para su consideración en el Directorio siguiente, por intermedio de la Gerencia General.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de enero de 2006

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.